

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

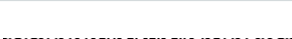
PRIMERO.- Por Resolución de 16 de septiembre de 2025 (BOPA núm.185, de 25 de septiembre de 2025), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2025-2026, destinadas a la realización de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales para personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes.

SEGUNDO.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 5, de 9 de enero de 2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, rectificada por Resolución de 9 de marzo de 2026 (BOPA núm. 63, de 01 de abril de 2026), fue concedida a la entidad DICAMPUS S.L. con nº de CIF: B33872094 una subvención por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (443.196,96 €) al amparo de la convocatoria de subvenciones 2025-2026 destinadas a la realización de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales para personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- La entidad beneficiaria ha presentado escrito de renuncia parcial el 07 de abril de 2026 a la subvención concedida en la Línea 2 por un importe total CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (158.445,87 €)

CUARTO. -Analizada la solicitud presentada por la entidad y de conformidad con el apartado decimosexto de la convocatoria, se comprueba que no perjudica derechos de terceros y por lo tanto no se considerará inejecución a efectos de valoración en futuras convocatorias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722434443631234			

PRIMERO.- En virtud del Decreto 49/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 12 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada pro las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

TERCERO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"*.

Por su parte, el artículo 94.4 de la referida ley dice que *"La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia"*.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia parcial presentada por la entidad DICAMPUS S.L. con nº de CIF: B33872094, a la subvención concedida para 2025-2026 mediante Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con destino a la realización de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales (Línea 2):

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722434443631234				

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica